



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO
DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA
ESTADO DE MÉXICO

LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESP. D.P. CORINA SANTANA MARTÍNEZ
JUEZA CÍVICA



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Contenido

Introducción	3
Objetivo general	3
Misión	4
Visión	4
Estructura organizacional Interna	5
Funciones	6
Procedimientos	8
Transitorios	16
CUERPO EDILICIO	16



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Introducción

El presente Manual de Procedimientos de la Jueza Cívica del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, se elaboró con el fin de dar a conocer los procedimientos llevados a cabo dentro del Juzgado Cívico, para tener mayor control y organización de acuerdo a las facultades, atribuciones y funciones conferidas dentro de la normatividad que marca la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Su principal propósito es atender las necesidades de la población en cuanto a temas de procuración de justicia dando soluciones eficaces y de forma inmediata, en estricto apego a derecho.

Objetivo general

El presente Manual de Procedimientos es un ordenamiento normativo interno mediante el cual se pretende establecer de manera clara y precisa la organización, actividades y procedimientos que se realizan dentro del Juzgado Cívico, con la finalidad de establecer mecanismos alternos de solución de controversias para la imposición de sanciones que deriven de faltas administrativas, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes de tránsito para dar certeza y legalidad a las partes involucradas, así como la aplicabilidad e instrumentación de mecanismos alternativos y justicia restaurativa.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Misión

Calificar oportunamente a quienes infringen el Bando Municipal vigente en Chapa de Mota, el Reglamento de Justicia Cívica y demás ordenamientos jurídicos aplicables con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, derechos humanos respetando siempre su garantía de audiencia, contribuyendo a la conservación del orden y la paz pública del Municipio; así como conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, logrando así dar mayor certidumbre y seguridad a la población en general.

Visión

Ser un área profesional, efectiva y confiable que a largo plazo se logren acciones que contribuyan a prestar un servicio al público de manera rápida, de fácil acceso, con el propósito de que las resoluciones sean justas, equitativas y siempre apegadas a derecho generando transparencia, confianza y sobre todo la certeza jurídica que la población requiere. Atendiendo con eficacia aplicando el principio de inmediatez y apego a los lineamientos y leyes en la materia las controversias que se susciten dentro del municipio de Chapa de Mota se resuelvan en el mismo Juzgado Cívico sin que estén sean turnadas a una segunda instancia.



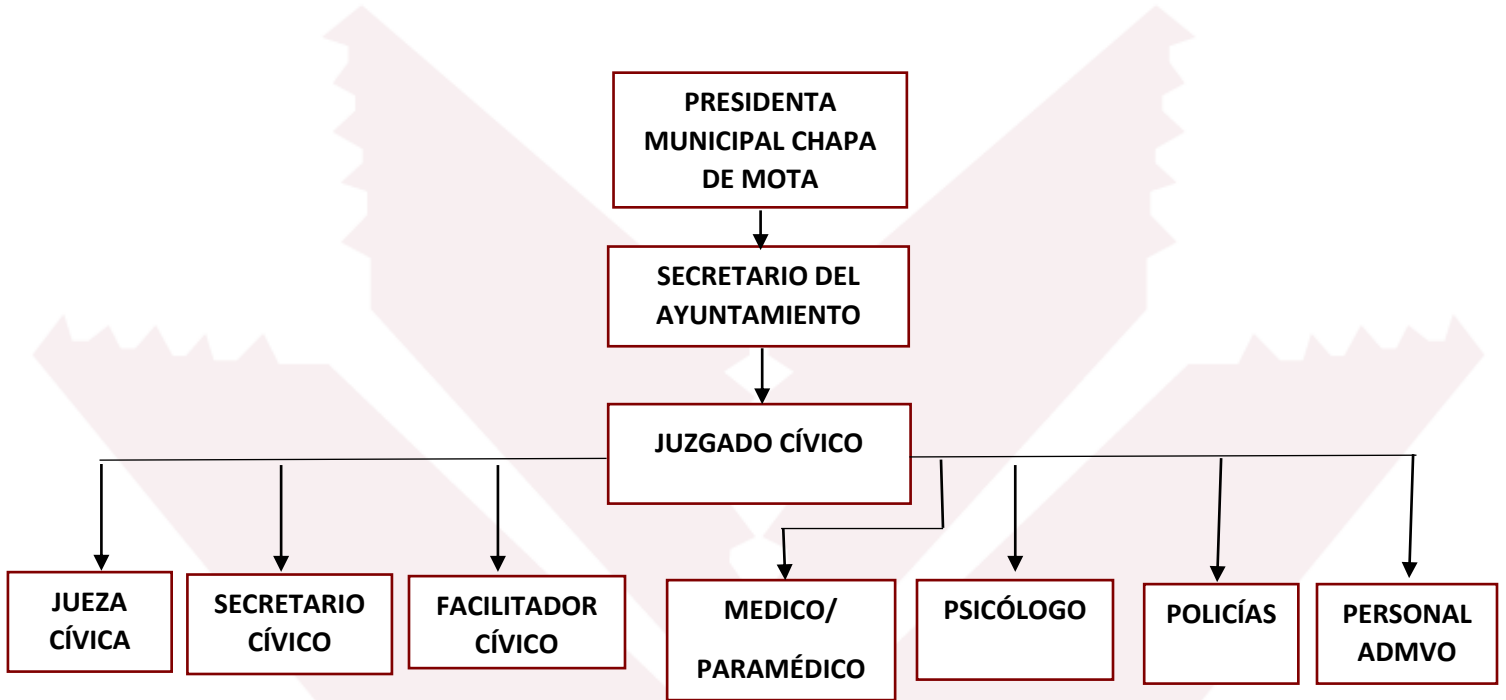
CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Estructura organizacional Interna





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Funciones

PRESIDENTA MUNICIPAL

La presidenta Municipal es la encargada de proponer a la Jueza o Juez Cívico, al Secretario Cívico; así como al Facilitador Cívico, ante Cabildo para su nombramiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Juzgado Cívico estará adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento, contando con autonomía técnica y operativa. Esta área será la encargada de supervisar el funcionamiento del Juzgado Cívico y sus integrantes de manera periódica y constante.

JUEZA CÍVICA

Está facultada para conocer, calificar y sancionar las infracciones administrativas establecidas en el Bando Municipal vigente de Chapa de Mota, el Reglamento de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables, mediante una audiencia pública, en la que se resolverá la responsabilidad de las personas probables infractoras.

Otra de sus funciones es la de conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre y cuando se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones que tarden en sanar menos de quince días y no ameriten hospitalización.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SECRETARIO CÍVICO

Asistir en todas y cada uno de las actuaciones legales del Juez Cívico; así como vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras.

FACILITADOR CÍVICO

Llevar a cabo el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, flexible y confidencial, cuando existan conflictos comunitarios, vecinales y/o familiares, proponiendo alternativas de solución de controversias a las partes involucradas para poder establecer acuerdos y la firma de un convenio conciliatorio justo.

MEDICO / PARAMEDICO

Brinda atención médica y valora el estado físico de una persona probable infractora, emitiendo un certificado para que esté en condiciones de ser presentada ante el Juez Cívico.

PSICOLOGO

Es el encargado de realizar una evaluación (Tamizaje) a la persona probable infractora para conocer su perfil psicosocial y los factores de riesgo que pudieran estar presentes. El resultado de la evaluación puede ser con componente terapéutico, sin componente terapéutico y reeducativo.

POLICIAS MUNICIPALES

Los elementos de seguridad durante sus labores brindaran protección a las personas que así lo requieran.

Son los encargados de custodiar a las personas probables infractoras, desde el ingreso, la presentación ante la Jueza Cívica, la duración en el área de detención y hasta la liberación de la persona detenida, según sea el caso.

PERSONAL ADMINISTRATIVO



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Es el encargado de llevar en orden el archivo con toda la documentación que se genera en el Juzgado Cívico.

Procedimientos

PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Fundamento jurídico

- I. Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios: Artículo 17, fracciones I, II, III, V y VIII, 31, 32, 36, 38, y demás aplicables;
- II. Reglamento de Justicia Cívica Municipal: Artículos 2, 7, 9, 10 y demás aplicables; y
- III. Bando Municipal Vigente: Artículos 264 fracciones I, II, III, IV, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y demás aplicables.

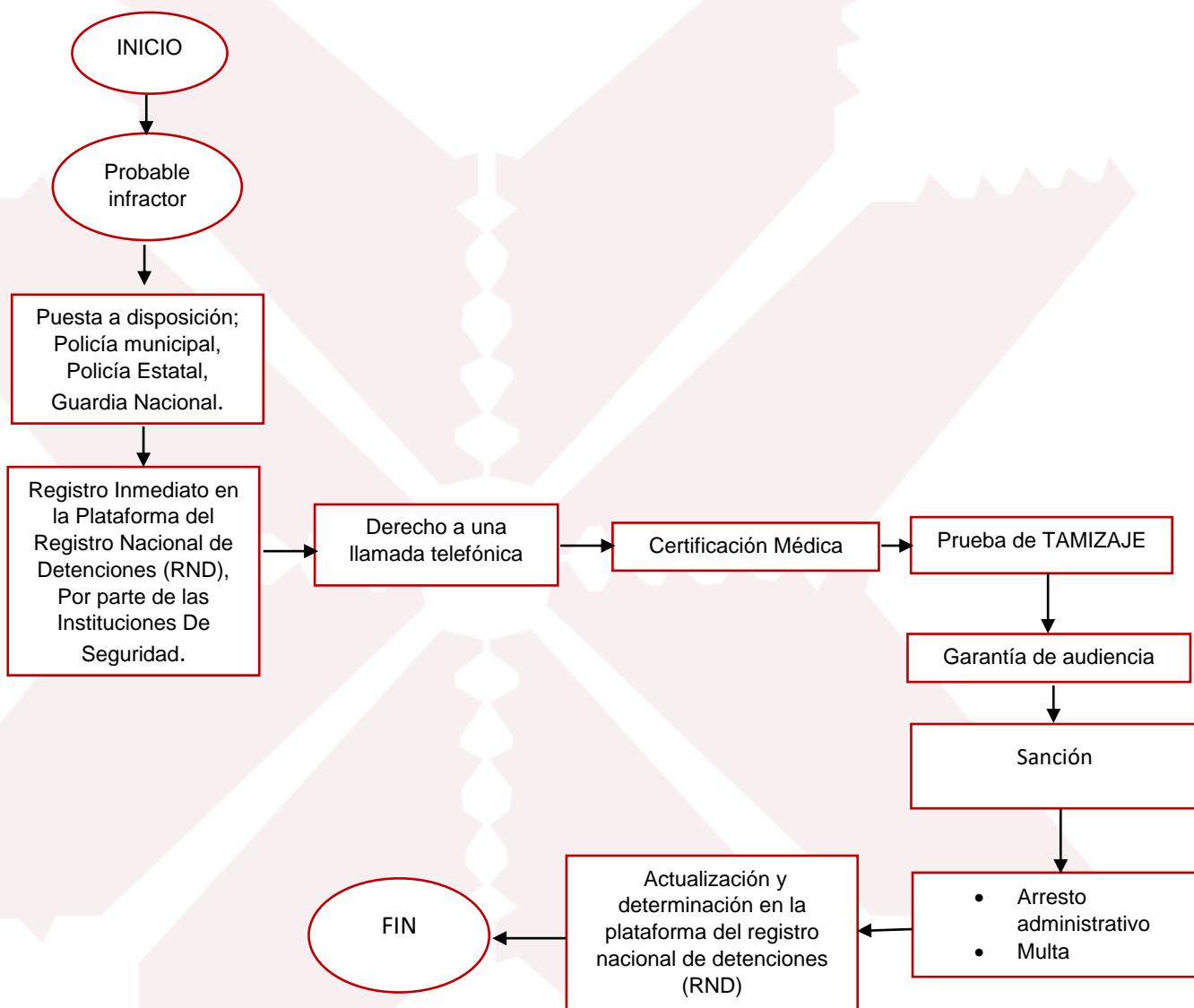
Procedimiento

- Puesta a disposición del probable infractor por parte de la Policía Municipal, Policía Estatal o Guardia Nacional por faltas administrativas estipuladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Reglamento de Justicia Cívica y Bando Municipal vigente.
- Se lleva a cabo el proceso en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES (RND), el cual consta de dos fases:
 - I. FASE 1: REGISTRO INMEDIATO. - Lo realizan las instituciones policiales o en funciones de seguridad pública (Guardia Nacional, Estatales y/o Municipales). Se realiza dentro de las primeras 5 horas de la detención.
 - II. FASE 2: ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO. - Lo realizarán las Instituciones de Procuración de justicia o Administrativas. Se realiza la actualización dentro de las primeras 2 horas posteriores a la puesta a disposición. Posteriormente se tiene un término de 34 horas para terminar dicho registro.
- Se le permite realizar una llamada telefónica al probable infractor para dar aviso a algún familiar o persona de su confianza que se encuentra detenido y está en las instalaciones de la Presidencia Municipal.
- Certificación del estado físico y de salud del probable infractor.
- Prueba de tamizaje.
- Garantía de audiencia.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Calificación y determinación de la sanción correspondiente (Multa, arresto y/o trabajo a favor de la comunidad).

DIAGRAMA DE FLUJO





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ADOLESCENTES PROBABLES INFRACTORES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Fundamento jurídico

- I. Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios: Artículo 34 y 35.
- II. Reglamento de Justicia Cívica Municipal: Artículos 2, 4, 7, 9, 36 y demás aplicables; y
- III. Bando Municipal Vigente: Artículo 194 y Artículos, 264 fracciones I, II, III, IV, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y demás aplicables.

Procedimiento

1. Puesta a disposición del adolescente probable infractor por parte de la Policía Municipal, Policía Estatal y/o Guardia Nacional por faltas administrativas estipuladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Reglamento de Justicia Cívica y Bando Municipal vigente.
2. Se lleva a cabo el proceso en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES (RND), el cual consta de dos fases:
 - I. FASE 1: REGISTRO INMEDIATO. - Lo realizan las instituciones policiales o en funciones de seguridad pública (Guardia Nacional, Estatales y/o Municipales). Se realiza dentro de las primeras 5 horas de la detención.
 - II. FASE 2: ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO. - Lo realizarán las Instituciones de Procuración de justicia o Administrativas. Se realiza la actualización dentro de las primeras 2 horas posteriores a la puesta a disposición. Posteriormente se tiene un término de 34 horas para terminar dicho registro.
3. Se localiza inmediatamente a sus padres, tutores o a un familiar cercano que se quiera hacer responsable del adolescente.
4. Se le brinda al adolescente probable infractor el derecho de una llamada telefónica.
5. Certificación del estado físico y de salud del probable infractor.
6. Si no asistiera la persona responsable, al término de dos horas se le nombrará un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, después de lo cual se determinará su responsabilidad.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

7. Prueba de tamizaje.
 8. Garantía de audiencia. La audiencia será privada, solo podrán estar presentes sus padres, tutor o a un familiar cercano, o un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el psicólogo del Juzgado Cívico.
 9. Calificación y determinación de la sanción, en ningún caso se le impondrá como sanción arresto o multa. La sanción consistirá en el cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, según los resultados de la evaluación del perfil psicosocial realizada previa a la audiencia; solo para adolescentes mayores de quince años, se le podrá imponer como sanción el Trabajo en Favor de la Comunidad.
- El adolescente en todo momento permanecerá en las instalaciones del Juzgado Cívico.



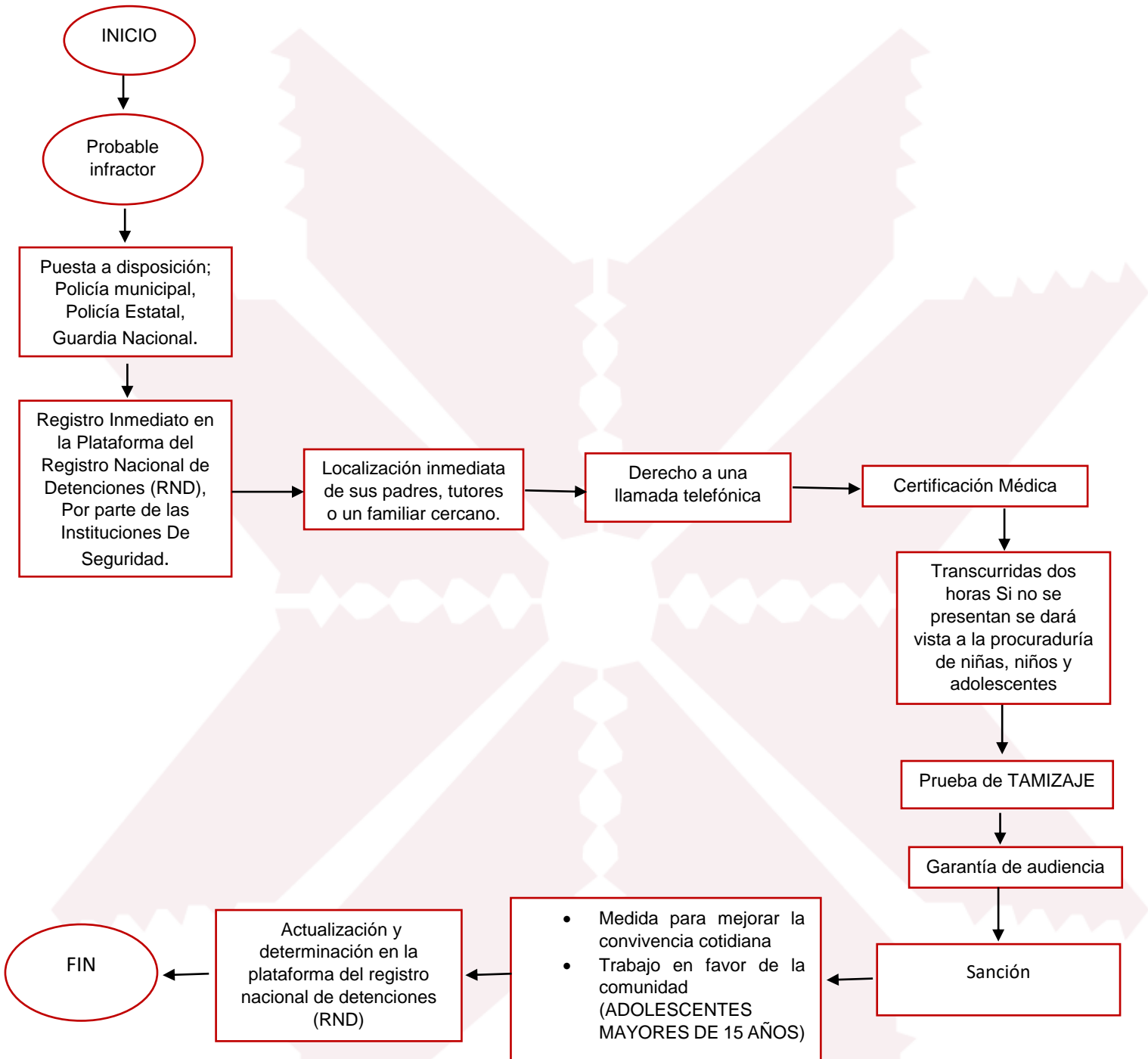
CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIAGRAMA DE FLUJO





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ACCIDENTES DE TRANSITO

Fundamento jurídico

- I. Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios: Artículo 105 y demás aplicables.
- II. Reglamento de Justicia Cívica Municipal: Artículos 2, 4, 9, 10 y demás aplicables; y
- III. Bando Municipal Vigente: Artículos 69, 70, 72 y demás aplicables.

Procedimiento

1. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular.
2. Los conductores de los vehículos no llegan a un arreglo en el lugar del accidente.
3. Puesta a disposición por la Policía Municipal, Policía Estatal y/o Guardia Nacional.
4. Se hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio.
5. Se inicia la etapa de conciliación.
6. Se les dan a las partes involucradas algunas alternativas de solución.
7. Si las partes llegan a conciliar en ese momento se realiza un convenio conciliatorio y en ese momento se termina el procedimiento en esta instancia y es cosa juzgada.

Si las partes no llegan a un acuerdo se inicia el procedimiento arbitral:

1. El primer paso es el aseguramiento de vehículos (se remiten al corralón de grúas concesionado).
2. Se toman las declaraciones de los involucrados en el hecho de tránsito.
3. Los conductores acreditan la propiedad de los vehículos.
4. Se prepara el expediente con todo lo actuado y se solicita la intervención de peritos de la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía de Justicia del Estado de México.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

5. Posteriormente una vez que la coordinación de servicios periciales nos entrega el peritaje se citan a las partes a una audiencia para darles a conocer el dictamen pericial.
6. Nuevamente se les hace la invitación a que concilien y el responsable del hecho de tránsito realice la reparación de los daños causados, si en esa audiencia llegan a un acuerdo se levante un convenio conciliatorio y es cosa juzgada.
Si las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, esta instancia tiene 72 horas para emitir un laudo que pone fin el proceso en esta instancia y se eleva a cosa juzgada.

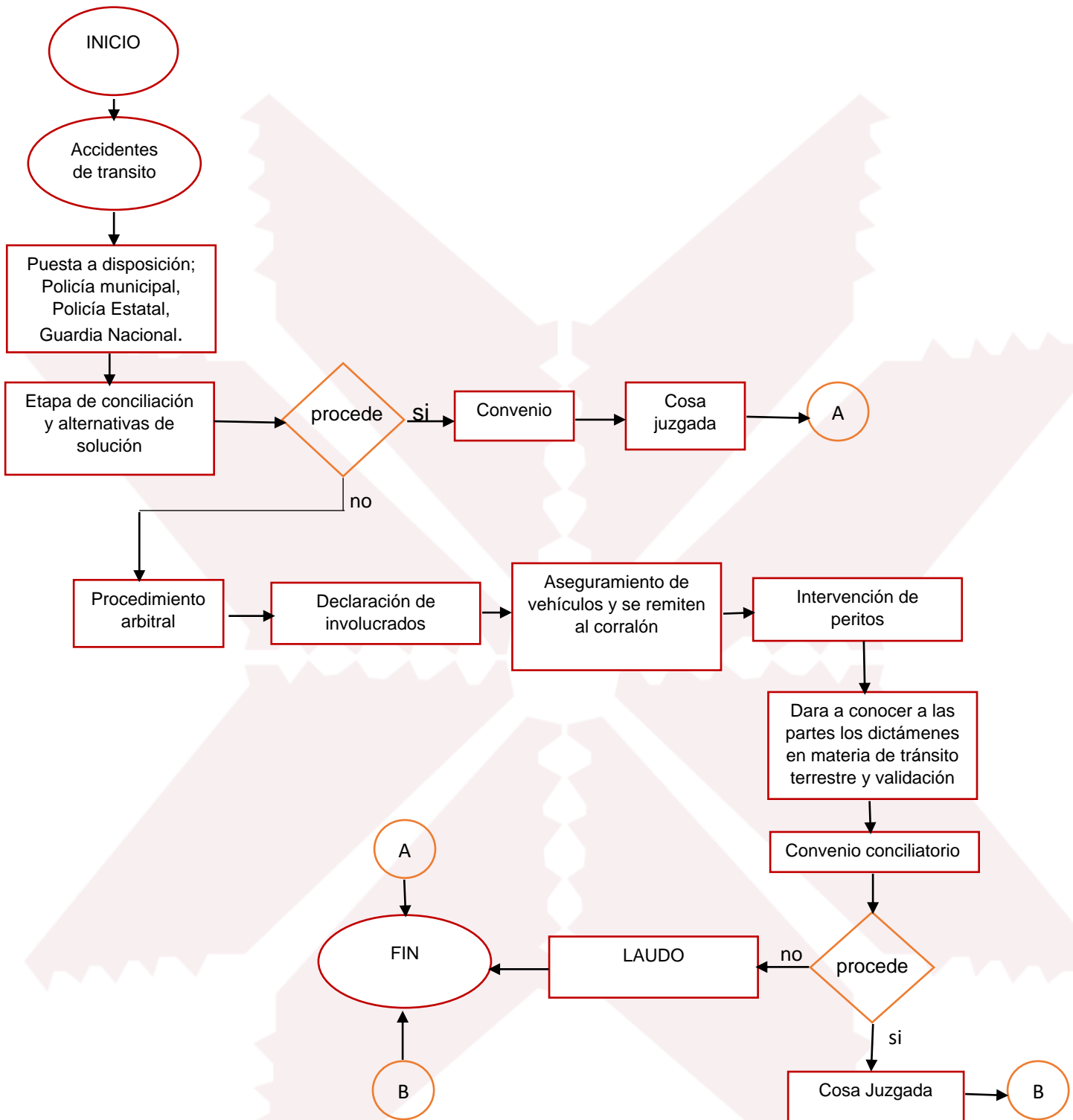


CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México” DIAGRAMA DE FLUJO





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - El contenido de este Reglamento, una vez promulgado y publicado, es de obligatoriedad general para los habitantes, vecinos y transeúntes del territorio del municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A falta de disposición expresa en el presente Manual, el Ayuntamiento aprobará en Sesión de Cabildo las normas que sea necesarias para su vigencia y aplicación, publicando las mismas en la Gaceta Municipal y en su caso podrán aplicarse supletoriamente las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Estatales y Federales.

ARTÍCULO TERCERO. - El desconocimiento e ignorancia de lo contenido en este Reglamento, así como de las Leyes aplicables, no exime al individuo de la responsabilidad en que éste incurra.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Reglamento al momento de ser aprobado por el Ayuntamiento de Chapa de Mota entra en vigor a partir de su publicación.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESP.D.P. CORINA SANTANA MARTÍNEZ
JUEZA DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL